



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0242/11/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0242/11/22

Número de referencia: 001061

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de enero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00574-2023.

C. Ricardo González Arroyo.
Promovente del Proyecto.

Localidad de Zacatula,
Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

En atención a su solicitud de exención, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 30 de noviembre del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0242/11/22** y número de documento **001061** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Instalación de un Patio de Almacenamiento y trituración de material ferroso"**, con pretendida ubicación en la Parcela 502 Z01 P4/22, Localidad de Zacatula, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la presente exención consiste en:

Descripción del proyecto:

El proyecto base comprende la instalación y operación de un patio seco para la molienda y almacenamiento de material ferroso, para brindar el servicio a terceros, mismo que contara con las instalaciones siguientes:

- Bascula
- Área de almacenamiento en breña
- Área de trituración
- Área de almacenamiento producto de la trituración
- Oficinas administrativas
- Área de mantenimiento
- Área de almacenamiento de diésel

La maquinaria que se pretende utilizar en las instalaciones consiste en la siguiente:

Dos trenes de trituración:

- Tren primario de quijada de 40x24", con capacidad de trituración de 200 ton/hora. Con alimentador tipo grizzly de 14por 36 pies.
- Tren secundario con criba de tres camas de 12 pies, con capacidad de cribado de 250 tm/hora y trituradora secundaria de cono hp4 con motor de 315kw y capacidad de trituración de 200 a 300 tm/hpra.
- Bandas de distribución de productos terminado.
- Dos payloader cat 960 para movimiento de producto terminado.

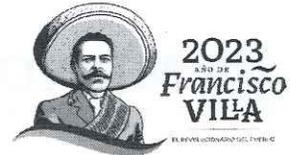
(Handwritten initials and signature)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0242/11/22
Número de referencia: 001061

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de enero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00574-2023.

- Dos excavadora cat 336 ara alimentación del mineral a trituradoras.
- Instalación de sanitarios portátiles SANIMOBIL.

En el circuito de trituración, se tiene un alimentador vibratorio en donde los camiones fuera de carretera depositan el material proveniente del banco de producción, este alimenta el material al triturador primario de quijada de 40x24", el alimentador tiene aberturas entre los peines vibratorios de 15 cm, en donde todo el material por debajo de este tamaño de abertura cae en una criba de despolve, en donde se tiene una sola cama con una malla de 2.54 cm (1"), en el cual su función principal es solamente eliminar las partículas por debajo de este tamaño, en la alimentación del triturador primario se tienen tamaños de 30 hasta 60 cm; que es el tamaño máximo que acepta, el tamaño del material de salida después de esta etapa es de 25.4 cm (10"), para después ser alimentado a la etapa secundaria, en el cual se realiza una criba de 12 pies, en donde se van a obtener gravas de con capacidad de trituración de 200 a 300 TM/HPRA.

Superficie: 49589.78 m2.

Coordenadas: UTM

Zona: 13

Datum: WGS84

AREA TOTAL DEL PREDIO

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	100.751	S 86°9'32.7" E	799748.82	1992624.43
2	2 - 3	97.048	N 89°25'18.5" E	799849.36	1992617.68
3	3 - 4	141.169	N 25°37'26.7" E	799946.47	1992618.66
4	4 - 5	181.490	N 61°55'19.6" O	800007.71	1992746.34
5	5 - 6	15.057	S 78°28'0.8" O	799848.24	1992831.41
6	6 - 7	76.636	N 61°43'21.1" O	799833.44	1992828.39
7	7 - 8	109.099	N 24°30'3.4" E	799765.96	1992864.69
8	8 - 9	10.000	N 77°32'25.6" O	799811.17	1992963.89
9	9 - 10	183.321	S 24°33'43.9" O	799801.53	1992966.02
10	10 - 11	157.105	S 7°13'37.8" E	799725.52	1992799.71
11	11 - 1	19.711	S 10°20'10.3" E	799745.30	1992643.73

ALMACEN DE DIESEL

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799780.00	1992834.00
2	2-3	799810.00	1992836.00
3	3-4	799780.00	1992818.00
4	4-1	799809.00	1992818.00
SUPERFICIE: 537.00 M2			

BASCULA

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799745.47	1992808.34
2	2-3	799755.78	1992807.99
3	3-4	799746.78	1992758.24
4	4-1	799755.81	1992757.62
SUPERFICIE: 503 M2			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL FINANCIERO

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0242/11/22
Número de referencia: 001061

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de enero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00574-2023.

TRITURACION

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799785.66	1992753.19
2	2-3	799844.87	1992753.48
3	3-4	799845.17	1992724.20
4	4-1	799785.82	1992724.43
SUPERFICIE: 1,742 M2			

AREA DE ALMACENAJE DE MATERIAL EN BREÑA

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799750.09	1992714.78
2	2-3	799829.43	1992713.53
3	3-4	799829.77	1992654.93
	4-1	799750.21	1992654.16
SUPERFICIE: 4,653 M2			

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799844.43	1992811.66
2	2-3	799879.22	1992810.68
3	3-4	799879.20	1992796.41
4	4-1	799845.05	1992795.98
SUPERFICIE: 495 M2			

TALLER DE MANTENIMIENTO

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799893.33	1992788.24
2	2-3	799923.31	1992787.71
3	3-4	799923.05	1992774.85
4	4-1	799893.76	1992773.81
SUPERFICIE: 389 M2			

AREA ALMACENAJE PRODUCTO TRITURADO

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	799890.61	1992759.36
2	2-3	799951.08	1992760.89
3	3-4	799950.80	1992662.61
4	4-1	799891.28	1992662.63
SUPERFICIE: 5,768 M2			

CONSIDERANDO

- I. Derivado del análisis de la información anteriormente mencionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º inciso R) fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.
- II. Sobre el particular informo a usted, que apegándose en los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), mismo que establece en sus siguientes artículos:

ARTÍCULO 28.- De la **LGEEPA**, La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0038/07/22
Número de referencia: 000575

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00420-2022.

ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;

Artículo 5o.- Del **RLGEEPAMEIA**, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

- I. Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, así como su infraestructura de apoyo;
- II. Obras de exploración, excluyendo las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y **exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, y**
- III. Beneficio de minerales y disposición final de sus residuos en presas de jales, excluyendo las plantas de beneficio que no utilicen sustancias consideradas como peligrosas y el relleno hidráulico de obras mineras subterráneas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III de la **LGEIPA**; 5º, Inciso L) fracción II, del **RLGEEPAMEIA**; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 35, fracción X, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación determina, que las obras y actividades del **proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción III de la **LGEIPA** y 5º, inciso L) fracción II, del **RLGEEPAMEIA**.

Dígasele al **Promoviente**, que la resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación en Materia Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0038/07/22

Número de referencia: 000575

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00420-2022.

Por otra parte, se notificará a la Oficina de Replantación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Replantación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-

MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0242/11/22 y número de documento 001061.

*ASG/MDJSM/LMV.



